

## RESOLUCIÓN 122-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 8

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 3, del operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, para incluir las rutas:

**Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA)  
Indianápolis (KIND)/Punta Cana (MDPC)/Indianápolis (KIND)  
Pittsburgh (KPIT)/Punta Cana (MDPC)/ Pittsburgh (KPIT)  
Raleigh-Durham (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh-Durham (KRDU).**

**CONSIDERANDO (1):** Que **AMERICAN AIRLINES, INC.** es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación (PO) Núm. 3, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 10 de julio de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (2):** Que, mediante comunicación de fecha 25 de abril de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de abril de 2025), suscrita por el señor Oliver Bojos, Gerente Regional de **AMERICAN AIRLINES, INC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Permiso de Operación (PO) Núm. 3, para incluir las rutas Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA); Indianápolis (KIND)/Punta Cana (MDPC)/Indianápolis (KIND); Pittsburgh (KPIT)/Punta Cana (MDPC)/Pittsburgh (KPIT); Raleigh-Durham (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh-Durham (KRDU).

**CONSIDERANDO (3):** Que con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

**CONSIDERANDO (4):** Que, el operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, proyecta operar en las citadas rutas a partir del 6 de diciembre de 2025, en aeronaves tipo Boeing 737-800 con capacidad para 172 pasajeros, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los sábados, por lo que se estima que, durante el período del 6 de diciembre 2025 al 4 de abril del 2026, a partir de la frecuencia de vuelo inicial, estaría ofertando al mercado aproximadamente 6,192 asientos en cada ruta y transportaría aproximadamente de 4,986 a 5,694 pasajeros por ruta.

**CONSIDERANDO (5):** Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los Certificados de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO (6):** Que, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta abril 2025, movilizó un total de 2,937,0728 pasajeros en 18,695 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.



Resolución 122-2025  
de fecha 21 de mayo de 2025  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO (7):** Que, basados en dichas estadísticas, en fecha 12 de mayo de 2025, a través de correo electrónico de Notificaciones de la Junta de Aviación Civil, le fue consultado al operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, su interés de mantener en su Permiso de Operación las rutas que no se encuentra operando.

**CONSIDERANDO (8):** Que, en respuesta a la consulta realizada, mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2025, el señor Oliver Bojos, Gerente Regional de **AMERICAN AIRLINES, INC.**, informó que tienen la intención e interés de retomar la operación en dichas rutas en el futuro y que estarán informando próximamente las fechas de reanudación. En ese mismo sentido, mediante correo electrónico recibido el día 21 de mayo del 2025, la Sra. Rosa Díaz, representante Legal de **AMERICAN AIRLINES, INC.**, informó que estarán reiniciando sus operaciones el 21 de mayo del 2026 en las rutas Filadelfia (KPHL)/Santo Domingo (MDSD)/Filadelfia (KPHL) y Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL); y para las demás rutas no operadas la fecha de reinicio de operaciones será informada más adelante.

**CONSIDERANDO (9):** Que las rutas solicitadas, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni de Certificados de Autorización Económica.

**CONSIDERANDO (10):** Que **AMERICAN AIRLINES, INC.**, estará comercializando sus boletos a través de su página web oficial, aplicación móvil de la empresa y los sistemas de reservas utilizados por ese operador.

**CONSIDERANDO (11):** Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de Permiso de Operación.

**CONSIDERANDO (12):** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

**VISTO** el Permiso de Operación (PO) Núm. 3, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 10 de julio de 2026, del operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**

**VISTAS** las comunicaciones de fechas 25 de abril de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de abril de 2025) y 20 de mayo de 2025, suscritas por el señor Oliver Bojos, Gerente Regional de **AMERICAN AIRLINES, INC.**

**VISTO** el correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por Notificaciones de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. Rosa Díaz, representante Legal de **AMERICAN AIRLINES, INC.**

**VISTO** el informe DTA/149/25 de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, y sus anexos; DETA/135/25 de fecha 21 de mayo de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y DTJ/085/25 de fecha 8 de mayo de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AMERICAN AIRLINES, INC.**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm. 3, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

**RESOLUCIÓN 122-2025**

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 4 de junio de 2025, a las 10:15 A.M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero AMERICAN AIRLINES, INC., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 3, para incluir las siguientes rutas:

Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA)  
Indianápolis (KIND)/Punta Cana (MDPC)/Indianápolis (KIND)  
Pittsburgh (KPIT)/Punta Cana (MDPC)/ Pittsburgh (KPIT)  
Raleigh-Durham (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh-Durham (KRDU).

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a AMERICAN AIRLINES, INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.